



## **TABLAS SALARIALES 2001-2002 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE BIZKAIA**

Vista la documentación suscrita el día 31 de enero de 2002 por la Central Sindical CC.OO. y por la Asociación Empresarial Aseclivi-Cebek, remitida a esta Delegación Territorial de Trabajo el día 12 de febrero de 2002, a los efectos de su registro y publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia" del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para el Sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Bizkaia, con vigencia dese el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002, en orden a notificación de interesados desconocidos.

Resultando: Que el referenciado Convenio Colectivo para el Sector de Establecimientos Sanitarios Privados para los años 2000, 2001 y 2002, no reúne las características de Convenio Colectivo Estatutario, de los regulados en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por no haber alcanzado la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Negociadora constituida para la negociación del presente convenio colectivo, al no firmar las centrales sindicales ELA, SATSE y LAB (por la LOLS).

Resultando: Que existen interesados desconocidos en el presente procedimiento que se ignora su domicilio.

Considerando: Que el artículo 1, apartado 1, letra c) y apartado 2 del Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 5 del Decreto 99/89, de 20 de abril, de Reordenación y Atribución de Funciones en materia de Mediación, Arbitraje y Conciliación, establecen que el depósito de Convenios y demás Acuerdos Colectivos se efectuará en las Secretarías Generales de las Delegaciones Territoriales de Trabajo.

Considerando: Que el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las notificaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de Bizkaia" cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de personas.

Considerando: Que el carácter de Convenio Extraestatutario impide que el mismo tenga acceso al Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 39/81, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de conformidad con el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, si bien no impide que dicho pacto sea depositado en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente aplicación,

## RESUELVO:

Acordar la publicación en el “Boletín Oficial de Bizkaia” a los efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado de la presente revisión salarial para los años 2001, y 2002, en aplicación a lo pactado en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para el Sector de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Bizkaia, con vigencia del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002, suscrito de una parte por la Central Sindical CC.OO. y de la otra Asiclivi-Cebek y que tiene efectos entre las empresas de Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de Bizkaia y sus trabajadores afiliados al Sindicato CC.OO., depositando dicho acuerdo en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Trabajo.

Contra la presente resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Director de Trabajo del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, en relación con el artículo 115, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 16 del Decreto 303/1999, de 27 de julio, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.

En Bilbao, a 13 de febrero de 2002.- El Delegado Territorial de Trabajo, Luis Fernando Picaza Cortés.

**TABLAS SALARIALES 2001-2002 DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE BIZKAIA**

	2001 Euros	2002 Euros
<b>Personal ATS</b>		
Jefe ATS	1.425,24	1.453,74
Subjefe	1.392,21	1.420,05
Supervisor	1.216,61	1.240,94
ATS	1.151,30	1.174,32
Matrona	1.151,30	1.174,32
<b>Personal Subalterno</b>		
Encargado Cuidadores	869,84	887,24
TER/TEL	852,45	869,50
Sanitarios	770,62	786,03
Auxiliar Sanitario	746,53	761,46
Cuidador	770,62	786,03
<b>Personal Cocina</b>		
Cocinero de 1ª	851,80	868,84
Cocinero de 2ª	794,11	809,99
Cocinero de 3ª y Ayud.	770,62	786,03
Cocinera	875,39	892,90
Fregadora	721,08	735,50
<b>Personal Serv. Generales</b>		
Encargada	860,38	877,59
Lavandera	721,24	735,67
Costurera	721,08	735,50
Planchadora	721,08	735,50
Limpiadora	721,08	735,50
<b>Personal Serv. Varios</b>		
Jefe de Taller	873,54	891,01
Mecánico Calefactor	806,33	822,46
Electricista	806,13	822,26
Conductor Mecánico	806,13	822,26
Albañil	806,13	822,26
Pintor	806,13	822,26
Carpintero	806,13	822,26
Fontanero	806,13	822,26
Peluquero	806,13	822,26
Telefonista	746,53	761,46
Conserje	743,80	758,68
Ordenanza	743,80	758,68
Fogonero	743,80	758,68
Jardinero	743,80	758,68
Portero	721,24	735,67
Vigilante de noche	721,08	735,50
Peón Albañil	721,08	735,50
Botones	700,43	714,44
<b>Personal Administrativo</b>		
Jefe e Contabilidad	1.310,02	1.336,22
Oficial de 1ª	1.177,80	1.201,36
Oficial de 2ª	1.076,37	1.097,90
Inspector	1.092,99	1.114,85
Auxiliar Administrativo	746,53	761,46
Aspirante de 17 años	619,01	631,39
Aspirante de 16 años	545,63	556,54

**Artículo 18.- Complemento de domingos y festivos**

2001: 15,54 euros.

2002: 15,85 euros.